



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 504 SAN SEBASTIAN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡ Sonqoykipi T'ikarin !*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 455-2019-A-MDSS

San Sebastián, 03 de octubre del 2019.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.**

**VISTOS:** La Opinión Legal n.° 461-2019-GAL-MDSS, el FUT N° 01184-Expediente n.° 3954, la Resolución Gerencial n.° 065-2019-GDUR.MDSS con sus respectivos antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que en la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 29 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.° 27444 señala que el procedimiento administrativo es el "conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados";

Que, el artículo 216 del texto normativo antes indicado señala, que los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración, b) Recurso de apelación; así mismo, se establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, el artículo 218 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.° 27444, señala que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, en el caso de autos mediante Formulario Único de Trámite n.° 1184 de 05 de julio de 2019, la señora Marisol Madera Anaya en adelante "la apelante", interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial Nro. 065-2019-GDUR-MDSS de 10 de junio del 2019, por lo que de la revisión de la documentación adjunta se tiene que el recurso de apelación fue presentado dentro del plazo estipulado por la normatividad aplicable al caso, por ende, corresponde realizar un análisis sobre el fondo de la apelación;

Que, la apelante solicita la nulidad de la Resolución Gerencial n.° 065-2019-GDUR-MDSS y la suspensión del procedimiento administrativo de subdivisión instado por Twiggy Verona Blanco Monterroso, pero en ninguno de los extremos de este recurso se ha expresado de manera clara e indubitable la causal de nulidad en que estaría inmersa la Resolución Gerencial n.° 065-2019-GDUR-MDSS conforme señala el artículo 10 del TUO de la ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, así mismo, del escrito de apelación se tiene que la apelante señala que la Municipalidad no sería la autoridad competente para determinar la existencia o no de la venta ficta, sino el Poder Judicial, pero lo que si puede determinar es la continuación o suspensión de un procedimiento administrativo frente a una controversia existente entre administrados e invocar a las partes a solicitar tutela jurisdiccional. Al respecto, debe tenerse en cuenta que el artículo 73 del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ha regulado la figura del Conflicto con la Función jurisdiccional, señalando que "*Cuando, durante la tramitación de un procedimiento, la autoridad administrativa adquiere conocimiento que se está tramitando en sede jurisdiccional litigiosa entre dos administrados sobre*

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonq'okipi T'ikarin!***



determinadas relaciones de derecho privado que precisen ser esclarecidos previamente al pronunciamiento administrativo, solicitara al órgano jurisdiccional comunicación sobre las actuaciones realizadas. Recibida la comunicación, y solo si estima que existe estricta identidad de sujetos, hechos y fundamentos, la autoridad competente para la resolución del procedimiento podrá determinar su **INHIBICION HASTA QUE EL ORGANO JURISDICCIONAL RESUELVA EL LITIGIO**. La resolución inhibitoria es elevada en consulta al superior jerárquico, si lo hubiere aun cuando no medie apelación. Si es confirmada la resolución inhibitoria es comunicada al Procurador Público correspondiente para que, de ser el caso y convenir a los intereses del Estado, se apersona al proceso". (Resaltado nuestro).

Que, como puede apreciarse, la facultad inhibitoria de esta entidad está sujeta a que se tenga conocimiento de la existencia de una cuestión litigiosa entre dos administrados en sede jurisdiccional que requieran ser esclarecidos previamente, hecho que no ha ocurrido en el presente caso, puesto que, **como puede apreciarse, la facultad inhibitoria de esta entidad está sujeta a que se tenga conocimiento de la existencia de una cuestión litigiosa entre dos administrados en sede jurisdiccional que requieran ser esclarecidos previamente**, hecho que no ha ocurrido en el presente caso, puesto que, de los actuados se tiene que existe un procedimiento administrativo de Visación de planos solicitado por TWIGGI VERONA BLANCO MONTERROSO al cual se ha presentado: 1) Tacha, interpuesta por LOURDES MADERA DE KALINOWSKI mediante Expediente Administrativo n.º 2707, de 26-04-2018; 2) Oposición y suspensión de Procedimiento de sub división, Expediente Administrativo n.º 2929, de 07-05-2018, interpuesto por JUAN FRANCISCO HERMOZA ANAYA y LOURDES MADERA ANAYA, resuelto mediante Resolución Gerencia N° 183-2018-GDUR-MDSS, que declara improcedente la oposición; contra cuya resolución don MARIANO MADERA AMAO interpuso recurso impugnatorio de apelación, sin haber sido considerado en la resolución recurrida; todo a mérito de la interposición de la Carta Notarial que igualmente constituye una oposición a la sub división de lote de terreno, resuelto mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 15-2019-GM/MDSS, de 04-02-2019, que declara infundado el recurso de apelación; 3) Mediante Expediente Administrativo n.º 2589-2019, de 30-04-2019, doña MARISOL MADERA ANAYA, interpone oposición al procedimiento sub división, la que es resuelta mediante Resolución de Gerencia N° 065-2019-GDUR.MDS, de 10-06-2019, que la declara INFUNDADA, por lo que, no habiéndose puesto de conocimiento de esta entidad sobre la existencia de alguna cuestión litigiosa en sede jurisdiccional, debe desestimarse el recurso de apelación que se motiva en esos argumentos, máxime, que no se ha expresado de manera clara e indubitable la causal de nulidad en que estaría inmersa la Resolución Gerencial n.º 065-2019-GDUR-MDSS conforme señala el artículo 10 del TUO de la ley del Procedimiento Administrativo General;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO** el recurso impugnatorio de apelación interpuesto contra la Resolución Gerencial n.º 065-2019-GDUR-MDSS, de 10 de julio del 2019 interpuesto por MARISOL MADERA ANAYA, por las consideraciones establecidas precedentemente así como las consideraciones precedentemente expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, para lo cual se deberá emitir el expediente completo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Central de Notificaciones la notificación de la presente resolución a los administrados MARISOL MADERA ANAYA, en la Urbanización Naciones Unidas calle Alemania Federal LL-10 del distrito de San Sebastián, Provincia y Región del Cusco; así como a TWIGGY VERONA BLANCO

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**

502  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*

MONTERROSO en la Calle Bolivar 104 del distrito de San Sebastián, Provincia y Región del Cusco.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos que realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN  
Mario Teófilo Loaiza Moriano  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN  
Abog. G. Jesus Valencia Tapia  
SECRETARIO GENERAL

C c  
Alcaldía  
Ger Municipal  
Ger Desar Urb. Rural  
OTSI  
Central de Notificaciones (2)  
Arch

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”